

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FIJAN LOS MONTOS PARA DETERMINAR LAS CANTIDADES A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

I. En sesión de instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

IV. En sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-057/14, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil quince, por un monto que asciende a \$241'762,958.55 (Doscientos cuarenta y un millones setecientos sesenta y dos mil, novecientos cincuenta y ocho pesos, 55/100 M.N.).

V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado aprobó el día tres de diciembre del año dos mil catorce en el Periódico Oficial, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil quince.

El Decreto en comento establece en su artículo 1º párrafo tercero, que es responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades, el cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos que se emite para el ejercicio Fiscal dos mil quince, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en el Manual, el Clasificador, demás aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del Proceso de armonización contable.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en su artículo 6, fracción III, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de \$112'050,884.00 (Cientos doce millones cincuenta mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos, 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 y 39 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, este Comité es competente para fijar los montos, mínimos y máximos, de las operaciones, contratos o pedidos para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, mediante el presente acuerdo.

2. El Comité de Adjudicaciones del Instituto Electoral del Estado, a través del artículo 30 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité, bajo su responsabilidad, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- *Licitación Pública ;*
- *Concurso por Invitación;*
- *Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; cuando las condiciones de mercado lo permitan; y*
- *Adjudicación Directa.*

Asimismo, la Normatividad de Adquisiciones antes referida, en el párrafo primero del artículo 31, establece que bajo responsabilidad del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral, podrá adjudicar y contratar directamente, cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, observando en todo momento los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia.

3. En términos del artículo 39 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, el Comité de referencia en el mes de diciembre de cada año fijará los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicación del año siguiente, estableciendo en todo caso, lo siguiente:

- *Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones, contratos o pedidos que la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales del Instituto, podrá adjudicar de manera directa.*
- *Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos que siendo superiores al punto anterior, la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales del Instituto podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado por lo menos tres propuestas.*

- *Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos que siendo superiores a las que se refiere al punto anterior, el Comité, podrá adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata.*
- *Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos, superiores a los señalados en los puntos anteriores, que el Comité podrá adjudicar al proveedor que ofrezca las mejores condiciones, precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, mediante concurso por invitación.*
- *El monto mínimo de las operaciones o contratos que el Comité, deberá adjudicar mediante licitación pública.*

Aunado a lo descrito, el artículo 40 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral, señala que la aplicación del precepto anterior se sujetará a las siguientes bases:

- *Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el impuesto al valor agregado.*
- *Las adjudicaciones deberán considerarse en forma global, con el objeto de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que se establezcan, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que le corresponda originalmente.*
- *En los casos de arrendamientos y de prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de una mensualidad corresponda a un doceavo de los límites señalados; pero si no existieren mensualidades, se tomarán como base los límites indicados para cada operación.*
- *Los montos máximos y límites, se fijarán atendiendo a la cuantía de la adquisición, arrendamiento y servicio, y en función de la inversión total autorizada.*

Por lo que una vez aprobada la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, tal como consta en el antecedente **V** del presente acuerdo, en cumplimiento en el artículo 23 de la Ley de Egresos antes descrita, este Comité de Adquisiciones procede a determinar los montos a que se sujetarán los procedimientos de adjudicación para el año dos mil quince, en términos de los artículos 43 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil quince y las fracciones III, IV y V del numeral 39 fracciones I, II y III de la Normatividad aplicable, en los siguientes términos:

- Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios, sea superior a **\$1,662,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, deberá adjudicarse el pedido o contrato respectivo mediante Licitación Pública Nacional que realizará el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
- Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios, sea superior a **\$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** y no exceda de **\$1,662,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado deberá adjudicarlas mediante Concurso por Invitación.
- Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a **\$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** y no exceda de **\$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado deberá adjudicarlas por procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas.

Asimismo, en concordancia en los artículos 39 fracciones IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil quince y las fracciones I y II del artículo 39 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, este Comité de Adquisiciones debe fijar los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos que la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales del Instituto podrán adjudicar, procediendo a establecer los siguientes montos:

- Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a **\$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)** y no exceda de **\$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa deberá asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
- El departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa podrá contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, el monto no exceda a **\$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los montos que se describieron en los párrafos anteriores para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

En este orden de ideas, este Comité de Adquisiciones estima que los montos señalados en el párrafo anterior se ajustan a las políticas de austeridad, disciplina presupuestal y racionalidad, que deben observarse en el ejercicio de los recursos públicos; así como a lo establecido en la Ley de Egresos para el dos mil quince, en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que este Comité de Adquisiciones fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil quince.

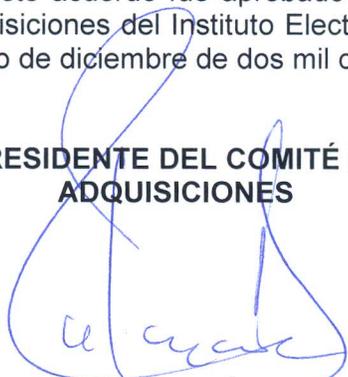
ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba fijar los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones durante el año dos mil quince; en términos de los razonamientos vertidos en el considerando **3** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece dejar sin efectos cualquier disposición que se contraponga el presente acuerdo.

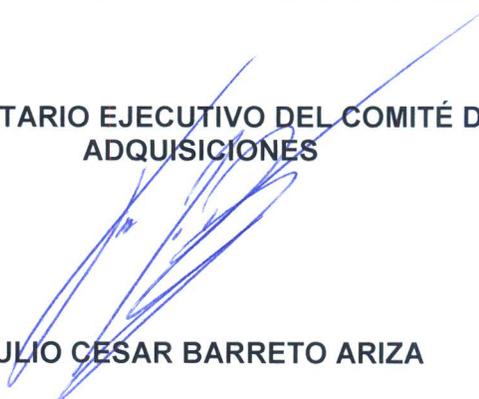
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



JULIO CÉSAR BARRETO ARIZA